

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

LIC. OMAR ESPER

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
EXPEDIENTE N° 242-2951/11

Al Señor
Intendente de Rivadavia Banda Sur
Dn. Leopoldo Cuenca
SU DESPACHO

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7103, procedió a efectuar una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Rivadavia Banda Sur, aprobada por Resolución A.G.P.S. N° 64/10/11 Proyecto N° III-03/11.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores intervinientes, y las aclaraciones, observaciones y comentarios efectuados por el Ente auditado.

I.- OBJETIVO

Evaluar:

1. Las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos.
2. El Estado de Situación de la Tesorería.
3. El Estado de la Deuda.
4. La gestión de los Bienes de Uso.

ENTE AUDITADO: Municipalidad de Rivadavia Banda Sur - Departamento Ejecutivo Municipal.

PERÍODO AUDITADO: Ejercicio Financiero 2010 y periodo comprendido entre 01/01/11 al 30/06/11.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad con las pautas mínimas contenidas en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por

Resolución A.G.P.S. N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de la información, en base a la suministrada por el Municipio de Rivadavia Banda Sur y de terceros.

II.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Las evidencias válidas y suficientes, que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y terceros.

En cumplimiento del Programa de Trabajo, se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria de acuerdo a las distintas circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manual de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación de la misma.
- Relevamiento, observación y evaluación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, por medio de visita, entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (Ambiente de control, Evaluación de los riesgos, Actividades de control, Información y Comunicación y Supervisión).
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los Recursos de Otras Jurisdicciones.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio, para el Ejercicio 2010 y hasta el 30 de junio del 2011, con la documentación respaldatoria: Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Ejercicio 2010 y hasta el 30 de junio del 2011, Libro Banco con Extractos Bancarios y Órdenes de Pago.
- Comprobación global de razonabilidad del Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2010.
- Comprobación global de razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al

Primer Semestre del Ejercicio Financiero 2011.

- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del Sistema de Archivo y Resguardo de la documentación respaldatoria.
- Relevamiento y análisis de Legajos Técnicos de Obra.
- Verificación de cumplimiento del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.
- Verificación de cantidades registradas en Certificados de Obra.
- Inspección ocular de obras.
- Inspección ocular y obtención de fotografías de Inmuebles que forman parte del inventario provisto por el Municipio.

II.2.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 7103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 1349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 6068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6912/72): Ley de Contabilidad.
- Ley Provincial N° 5348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2039/05): Código Fiscal de la Provincia.
- Ley Provincial N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia
- Ley Nacional N° 23548: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Decreto del PEN 206/09, crea el Fondo Federal Solidario.
- Ley Provincial N° 5082, Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 6438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Decreto Reglamentario N° 1448/96 de la Ley de Contrataciones.
- Resolución M.H.yO.P. N° 681/09, Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.
- Ordenanza N° 02/2010, Presupuesto Ejercicio 2010.
- Ordenanza N° 06/11, Presupuesto Ejercicio 2011.
- Ordenanzas emitidas durante los años 2010 y 2011.
- Resoluciones de Intendencia emitidas durante los ejercicios N° 2010 y 2011.

- Ordenanzas y Resoluciones de Intendencia, anteriores al periodo auditado, vigentes hasta la fecha, que reglamentan aspectos ejecutados durante el período auditado.

II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE

Se consignan en este apartado, las limitaciones de carácter operativas, que imposibilitaron la aplicación de procedimientos y pruebas a fin de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos.

- a) El Municipio no suministró documentación relacionada con la registración contable y presupuestaria - Mayores de Cuentas de Recursos y Gastos; en consecuencia no ha sido posible aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:
 - Revisión de la correlación entre los registros y su documentación respaldatoria.
 - Comprobaciones matemáticas y técnicas.
 - Comprobaciones globales de razonabilidad.
 - Examen de documentación.
 - Comprobación de la información relacionada.
- b) No fue posible cotejar el total pagado en concepto de liquidaciones de haberes con los resúmenes bancarios, mayores de las cuentas de gastos, ni con las Órdenes de Pago correspondientes.
- c) Con respecto de la publicidad efectuada por el Municipio en la FM 94.3 de la delegación La Unión, el mismo no proveyó información ni documentación.
- d) El Municipio no proveyó a esta auditoría el informe de Situación de Tesorería ni el Estado de Deuda al 31/12/10 y al 30/06/2011, como así tampoco los Partes Diarios y mensuales de Tesorería, ni el estado de la misma, del período auditado ni a la fecha de corte de documentación.
- e) No fueron exhibidas, al momento de los trabajos de campo, las Órdenes de Pago correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2010 y Febrero a Junio de 2011, ni los comprobantes, que respaldan los gastos ejecutados, no existiendo instrumento, que permita sustituirlas. Esto impidió verificar la integridad, exactitud y pertinencia de las erogaciones, como así también la legalidad de las operaciones.
- f) La falta de integridad de los Certificados de Obra y/o informes técnicos de ejecución de

trabajos, Análisis de Precios Unitarios, Cómputo y Presupuestos y documentación gráfica, Mayores de Cuentas, Órdenes de Pagos, actuaciones de pagos, efectuados por Compra de Suministros, incorporados a obra y contrataciones o subcontrataciones para su ejecución, no permite cotejar las cantidades ejecutadas por ítem de obra de aquellas, que carecen de la documentación citada.

- g) La falta de integridad en los Mayores de Cuenta, Órdenes de Pagos e informes técnicos de ejecución de trabajos y actuaciones de pagos efectuados por los suministros incorporados a obra, no permite cotejar los gastos destinados a cada obra con los importes convenidos con la Provincia y los efectuados con recursos propios.
- h) No fue suministrado un Inventario de bienes muebles ni inmuebles, automotores y maquinarias, lo cual impidió verificar la existencia, mantenimiento, estado de conservación de los mismos, altas y bajas correspondientes al período auditado. Tampoco se proveyeron las planillas de altas y bajas de bienes.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

Conforme las pautas mínimas contenidas en la Resolución A.G.P.S. N° 61/01, a efectos de asegurar razonablemente la integridad y suficiencia del contenido del presente informe, se efectuó la evaluación de las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos del Ejercicio Financiero 2010 y la correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio 2011 del Municipio de Rivadavia Banda Sur.

Se procedió al relevamiento y a la evaluación del Sistema de Control Interno.

III.1.- CONTROL INTERNO

El Sistema de Control Interno implementado por el Municipio, con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se relevó a través de cuestionarios desarrollados de manera conjunta por los auditores y los funcionarios, agentes de los distintos sectores y asesores del ente auditado, que se detallan a continuación:

- Secretario de Gobierno señor Fermín A. Salazar
- Director de Ambiente y Turismo señor Javier Gemio
- Tesorero señor Clemente O. Díaz

- Asesor Legal Dr. Marcos Montoya
- Encargada de Personal señora Nilda Escobar
- Encargado de Automotores señor Mario R. Rojas
- Receptora Delegación La Unión Señora Eufemia Torres.
- Coordinadora Área Social señora Cervanda Díaz de Rojas.

En el desarrollo de los cuestionarios con los agentes y funcionarios, se efectuaron -en forma selectiva- pruebas de cumplimiento a fin de verificar lo expresado en los mismos con la documentación pertinente.

De la evaluación del Sistema de Control Interno, surge que el mismo no se encuentra formalmente establecido.

Las debilidades del Control Interno detectadas, relacionadas con los objetivos de esta auditoría, se enuncian en el Apartado IV.- del presente Informe, por constituir observaciones.

III.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, de la documentación e información provista por el ente auditado, ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente informe.

III. 3.- CUESTIONES PASIBLES DE UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR

Esta auditoría considera, en atención a las observaciones formuladas en el presente Informe de Auditoría Definitivo, que correspondería la aplicación de la normativa contemplada en la Res. AGPS N° 20/04.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado por Cedula de Notificación AGPS N° 36 de fecha 30 de agosto de 2012. Con fecha 11 de setiembre de 2012 el ente auditado solicito prorroga para la presentación de las aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio,

notificándose su otorgamiento con fecha 25 de setiembre de 2012.

A la fecha del presente Informe no se ha recibido respuesta del ente auditado.

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos de la auditoría que nos ocupa.

IV.1.- CONTROL INTERNO

El relevamiento del Control Interno se efectuó con el objeto de analizar el grado de fiabilidad de la información producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables. Al efecto, las debilidades detectadas son las que se detallan a continuación:

- **ASPECTOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN DEL ENTE**

OBSERVACIÓN N° 01:

La Res. DEM N° 02/11, designa como Director de Ambiente y Turismo, al Agente Municipal identificado con el D.N.I. N° 22.956.984, ésta Dirección no se encuentra contemplada en el Organigrama aprobado por Res.DEM N° 21/09.

El cargo de Directora de Patrimonio Municipal, se encuentra acéfalo, no obstante que dicha Dirección y Cargo fueron creados mediante Res. 19/2010, nombrándose en el mismo a la Empleada Municipal de Planta Permanente, identificada con el D.N.I. N° 11.365.727, la que al ser notificada, firmó en disconformidad.

OBSERVACIÓN N° 02:

La agente identificada con el D.N.I. N° 11.365.727 no cumple desde su designación (01/04/10), con las funciones inherentes al cargo de Directora de Patrimonio Municipal ni con ninguna otra función; sin perjuicio de ello, continuó durante 20 meses percibiendo sus haberes, hasta el momento en que culminaron las tareas de campo de esta auditoría (Remuneración mensual al 30/11/11, \$ 4.102,49).

OBSERVACIÓN N° 03:

La Encargada de Personal, informó, que la Directora de Patrimonio Municipal designada, no cumple con el horario de trabajo establecido, ni ha tomado posesión del cargo, no tomándose medidas correctivas en razón de la antigüedad de la misma en la Municipalidad, poniendo de manifiesto que el DEM y la Encargada de Personal incumplieron los artículos N° 151 y 167

de la Ley N° 6.068, Estatuto del Empleado Municipal y Res. DEM N° 21/09 Anexo I, Misiones del Encargado de Personal.

OBSERVACIÓN N° 04:

Las áreas de Archivo e Informática, no cuentan con personal responsable designado para atender las tareas asignadas según la normativa vigente.

OBSERVACIÓN N° 05:

El Municipio otorga Anticipos de Haberes al Personal, sin que dicha operatoria se encuentre reglamentada.

OBSERVACIÓN N° 06:

Respecto a los subsidios, subvenciones y similares, que el Municipio entrega a personas carentes de recursos, no se encuentra implementado el registro de los beneficiarios, ni se elaboran estadísticas al efecto, para evaluar su efectividad.

OBSERVACIÓN N° 07:

No existe constancia que se proporcione asesoramiento jurídico escrito, por profesional alguno, con carácter previo a la emisión de actos o adopción de medidas de carácter administrativo, según lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley N°5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 08:

En el caso de contratos, actos administrativos u otros actos, que resultan comprendidos en las disposiciones del Código Tributario Provincial, el Municipio no obliga al cumplimiento del pago de Impuesto de Sellos, de acuerdo a lo informado en la entrevista al asesor legal.

OBSERVACIÓN N° 9:

- a) El Sector de Tesorería no posee ningún sistema o registro, informático o manual, integrado a la contabilidad, que permita administrar los conceptos financiero, contable y patrimonial, que involucren al Municipio, de una manera eficaz y eficiente.
- b) No se confeccionan planillas Diarias de los Ingresos y Egresos de fondos.
- c) No se realizan arqueos sorpresivos de fondos, ni conciliaciones de saldos bancarios.
- d) El sector solo realiza el pago de gastos menores, ya que la emisión de órdenes de pago no cumple los recaudos de oportunidad establecidos en la Ley de Contabilidad.

- e) No se realiza el depósito periódicos de la recaudación, en cuentas bancarias.
- f) Los cheques son librados con la única firma del Intendente Municipal, sin requerir al menos, dos firmas conjuntas que permitan un mayor control sobre la disposición de fondos.
- g) No existen establecidas formalmente acciones de seguridad para la custodia de los fondos y valores del Municipio.

OBSERVACIÓN N° 10:

El Municipio no actúa como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias, en los casos que correspondiera, a los contratantes del Municipio, durante el periodo auditado. Por lo que omite el cumplimiento de la RG N° 830/00 de la AFIP. Anexo I

OBSERVACIÓN N° 11:

El Municipio no actúa como Agente de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, en los casos que correspondiera, a los contratantes del Municipio, durante el periodo auditado. Por lo que omite el cumplimiento de las RG N° 08/2.003 y RG N° 03/2.005 de la DGR. Anexo I.

OBSERVACIÓN N° 12:

No se realizan arquezos de fondos sorpresivos sobre los fondos recaudados en el sector de Receptoría.

OBSERVACIÓN N° 13:

El responsable del área de Receptoría, no elabora Partes Diarios de Caja.

OBSERVACIÓN N° 14:

- a) No existe constancia, acerca de la existencia de Padrones de Contribuyentes de los tributos y tasas municipales, lo cual no permite el control sobre la integridad de los fondos propios que percibe el Municipio.
- b) No existen evidencias de gestiones destinadas a mejorar la recaudación de tributos de jurisdicción municipal.

OBSERVACIÓN N° 15:

En el Municipio no existe constancia que se realice la publicación trimestral del Estado

General de Tesorería, que corresponde por imperio de lo establecido en Inc. 9, del Art. 30, de la Ley N° 1349.

La registración contable se concreta en un sistema informático.

OBSERVACIÓN N° 16:

El Municipio no posee un sistema de registración contable integral que incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera que permita llevar la contabilidad en legal forma (Ley de Contabilidad y Ley N°7103), y producir los informes financieros y de gestión pertinentes, relacionados al cumplimiento de la normativa vigente - rendición de cuentas- y la toma de decisiones.

Con respecto a la Cuenta General del Ejercicio 2010, el Municipio solamente proveyó a esta auditoría, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31/12/10.

OBSERVACIÓN N° 17:

La carga de datos y emisión de Órdenes de Pago se centraliza en el Área Contable, no funcionando de manera integral, ni integrada con las otras áreas del Municipio, lo que imposibilita la coordinación de las distintas áreas, sin resultar funcional a los requerimientos de información y operativas del ente auditado.

OBSERVACIÓN N° 18:

Según consta en la entrevista realizada al Secretario de Gobierno, no se confeccionan en tiempo y forma los Estados Demostrativos e integrantes de la Cuenta General del Ejercicio, correspondiente al período 2010, los cuales de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7103 en su artículo 32 b, debieron estar disponible a partir del 30/06/11.

OBSERVACIÓN N° 19:

El Municipio no desarrolla acciones de capacitación, instrucción o adiestramiento para su personal, en procura de lograr el mejor desenvolvimiento en tareas Contables y/o Administrativas, en general.

OBSERVACIÓN N° 20:

El personal del Área Contable no interviene en la preparación del proyecto de Presupuesto Municipal, contrariando normas de control interno tendientes a la captación técnica de las necesidades del ente auditado.

OBSERVACIÓN N° 21:

La registración de las erogaciones no se realiza respetando las distintas etapas del gasto, tal como lo prevé la Ley de Contabilidad.

OBSERVACIÓN N° 22:

No existe un Registro de los Embargos que pudieren afectar los bienes al Municipio.

OBSERVACIÓN N° 23:

No están previstas en el Municipio, acciones que permitan detectar deudores del mismo que se encuentren incursos en procesos falencial o concursal, a fin de lograr la verificación de créditos en tiempo y forma.

IV.2.- PRESUPUESTO

El Art. 87 de la Ley N° 1349, establece que: “Las Municipalidades y Comisiones Municipales se ajustarán estrictamente en su administración, a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia que le sean aplicables”, en relación a la formulación y aprobación del Presupuesto.

El Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero 2010, fue aprobado por Ordenanza N° 02/10 de fecha 26/03/10. El ente auditado proveyó la Resolución que promulga el mismo por nota del 10/02/2012, pero esta carece de Fecha y Número. En el listado de resoluciones de la Municipalidad solo se enumera en el ejercicio 2010, la Resolución N° 02/2010, que autoriza la prórroga del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2009, hasta que se apruebe el Presupuesto 2010.

En cuanto al Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero 2011, éste fue aprobado por Ordenanza N° 06/11, de fecha 17/08/11. No existe constancia de la respectiva Resolución de promulgación.

OBSERVACIÓN N° 24:

Los Presupuestos correspondientes al Ejercicio Financiero 2010 y 2011, fueron aprobados de manera extemporánea, incumplimiento con lo establecido en el Artículo 76° de la Ley N° 1349, que establece: *“El proyecto de ordenanza de presupuesto deberá ser elevado a los Concejos Deliberantes..., por los Intendentes..., antes del treinta de noviembre de cada año...”*.

IV.3.- DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

OBSERVACIÓN N° 25:

No existe evidencia de la intervención del Concejo Deliberante con relación a la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2010, de acuerdo a lo establecido en el Art. 88 de la Ley N° 1349 ni de la remisión a la Auditoría General de la Provincia, de la Cuenta General del Ejercicio 2010, conforme lo establece la Ley N° 7103.

OBSERVACIÓN N° 26:

El Municipio no ha realizado la registración presupuestaria de Recursos y Gastos del Ejercicio Financiero 2010, ni del 1er. semestre del Ejercicio Financiero 2011, de conformidad con lo establecido por el Art. 44, de la Ley de Contabilidad, Inc. 1 y 2, y concordantes.

OBSERVACIÓN N° 27:

Las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al Ejercicio Financiero 2010, y al primer semestre del Ejercicio Financiero 2011, no cumplen con lo establecido por Art. 50 de la Ley de Contabilidad, en su Inc. 1.

OBSERVACIÓN N° 28:

Para la individualización de la partida de Recursos que componen la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Financiero 2010 y del primer semestre del Ejercicio Financiero 2011, no se utiliza el Clasificador Presupuestario, incumpliendo lo establecido en el Dcto. N° 4.689/97.

OBSERVACIÓN N° 29:

Del análisis realizado de los Ingresos de Otras Jurisdicciones, expuestos en la Ejecución Presupuestaria suministrada, correspondientes al ejercicio financiero 2.010, y primer semestre 2.011, y del cotejo de las transferencias realizadas por la Contaduría General, Tesorería General, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Salud Pública de la Provincia, IPV y DVS, y los extractos Bancarios de las cuentas declaradas, del Bco. Macro y Bco. Nación, surgen las diferencias, que se detallan en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR		VERIFICACIÓN DE LA AGP (información provista por terceros)	
Conceptos	Monto s/Ejecución	Verificación A.G.P.S.	Diferencia
Recursos de Jurisdicción Provincial			
Periodo 2010	7.023.803,17	7.554.239,01	- 530.435,84
Periodo 1º semestre 2011	2.505.040,42	3.847.119,24	- 1.342.078,82

Recursos de Jurisdicción Nacional			
Periodo 2010	1.591.673,46	2.286.836,29	- 695.162,83
Periodo 1º semestre 2011	1.295.978,33	1.296.047,33	- 69,00
Total	12.416.495,38	15.003.331,27	- 2.567.746,49

OBSERVACIÓN N° 30:

Los Estados de Ejecución de Gastos del año 2010, no se ajustan a los conceptos contenidos en el Presupuesto, ya que no coincide la designación de las partidas, ni estas se ajustan al Clasificador de Gastos vigente.

OBSERVACIÓN N° 31:

El cotejo que se expone en el Anexo I, muestra los desvíos por Partidas Principales de mayor significación económica, evidenciando la falta de correspondencia entre los conceptos incluidos en el Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria.

OBSERVACIÓN N° 32:

Los desvíos más significativos entre el Presupuesto General y el Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2010, en cuanto a las Erogaciones, se exponen en Anexo I.

OBSERVACIÓN N° 33:

Existen cuentas de recursos y gastos ejecutadas, sin Partida Presupuestaria Autorizada que se detallan en Anexo I.

IV.4.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA - PERSONAL

Se procedió a solicitar documentación al Municipio, referido a los Agentes Municipales pertenecientes a Planta Permanente, Política y Contratados, a efectos de constatar sí, se da cumplimiento con la normativa aplicable, el manejo administrativo es el correcto y el nivel del gasto se condice con los parámetros legales vigentes.

De la entrevista realizada el día 01/12/2011, a la Encargada de Personal (D.N.I. N° 22.956.984), surge que durante el ejercicio 2011, solamente fueron designados en Planta Permanente, 8 (ocho) agentes, se celebraron 8 (ocho) contratos nuevos de locación de servicios y se emitieron 5 (cinco) resoluciones de nombramientos de designación de personal de Planta Política.

Del análisis de los Presupuestos correspondientes a los Ejercicios Financieros 2010 y 2011, y de las Ejecuciones Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2010 y Primer Semestre del

Ejercicio 2011, surge la siguiente información:

Gasto de Personal	Presupuesto	Ejecución Anual	% Ejecutado
Ejercicio 2010	625.255,00	1.538.620,96	246,00%
Ejercicio 2011	2.951.134,88	914.900,11	31,00%

OBSERVACIÓN N° 34:

- El Gasto en Personal correspondiente al Ejercicio 2010, se sobre-ejecutó en un 146 %. El ente auditado no proveyó instrumento legal que autorice el incremento en la Partida Presupuestaria Personal, ni resulta de la compulsa del Libro de Resoluciones Municipales.
- Para el Ejercicio 2011, el Presupuesto contempla en la Partida Personal, la suma de \$ 2.951.134,88 (Pesos dos millones novecientos cincuenta y un mil ciento treinta y cuatro con 88/100), lo que implica un incremento con respecto a la ejecución del año 2010 del 91,80%, sin que la resolución respectiva exponga las razones de tal incremento.

OBSERVACIÓN N° 35:

Del cotejo de las liquidaciones de haberes al 30/06/2011, provista por el Municipio, y los respectivos contratos, surgen las diferencias que a continuación se detallan:

D.N.I.	Datos Según Contrato				Sueldo s/ Liq. de haberes al 30/06/201 ¹
	Fecha	Vigencia	Carácter	Remuneración Mensual ²	
14.731.617	30/06/2011	01/03/2011-30/06/2012	Contratado	\$ 1.736	\$ 510,25
21.701.999	30/06/2011	01/05/2011-30/06/2012	Contratado	\$ 1.532	\$ 532,41
23.550.766	30/06/2011	01/05/2011-30/06/2012	Contratado	\$ 1.103	\$ 532,41
14.302.818	30/06/2011	01/07/2011-30/06/2012	Contratado	\$ 1.543	\$ 499,17
26.496.980	30/06/2011	01/07/2011-30/06/2012	Contratado	\$ 5.400	\$ 590,48
22.845.979	30/06/2011	01/07/2011-30/06/2012	Contratado	\$ 1.500	\$ 532,41
25.197.407	30/06/2011	01/07/2011-30/06/2012	Contratado	\$ 3.100	\$ 800,00
21.701.977	30/06/2011	01/07/2011-30/06/2012	Contratado	\$ 1.216	\$ 510,25
10.006.860 ³	02/01/2011	01/01/2011-30/06/2012	Contratado	\$ 812	\$ 568,01

OBSERVACIÓN N° 36:

De las liquidaciones de haberes correspondientes a los meses de Diciembre de 2010 y Junio de 2011, cuyo detalle consta en el Anexo II, que forma parte del presente, surgen las siguientes observaciones:

- En el caso de los agentes identificados con los D.N.I. N° 8.170.551 y D.N.I. N°

¹ Monto correspondiente a Sueldo sobre liquidación de haberes al 30/06/2011 (no incluye adicionales ni asignaciones familiares)

² Remuneración Mensual por todo concepto pactada en el contrato

³ En el listado de la nómina del personal al 30/06/2011 figura como Planta permanente.

8.165.692, no tienen asignados su categoría salarial, y aún, si se tratara de la categoría más baja prevista, su remuneración es menor a la establecida en la misma.

- b)** El sueldo básico asignado al agente D.N.I. N° 7.256.726, es menor al mínimo que se detalla en la escala salarial.

OBSERVACIÓN N° 37:

La nómina de personal provista por nota el 17/02/2012, se encuentra desactualizada, dado que en la misma se detallan empleados, que no se encuentran en las liquidaciones de haberes provistas, los que se enumeran a continuación:

Leg.	D.N.I.	Cargo
4	16.997.754	Concejal
5	8.388.419	Concejal
6	24.761.485	Serv. Grales/Enc. Area Social
8	12.620.532	Concejal
16	30.207.675	Serv. Grales/Enc. Area Social
18	24.750.744	Serv. Grales/Enc. Area Social
19	27.524.040	Serv. Grales/Enc. Area Social
24	8.172.293	Maestranza
25	7.241.903	Serv. Grales/Enc. Area Social
29	23.899.222	Serv. Grales/Enc. Area Social
36	29.245.203	Serv. Grales/Enc. Area Social
38	25.801.170	Serv. Grales/Enc. Area Social
39	25.140.694	Serv. Grales/Enc. Area Social
46	8.165.692	Serv. Grales/Enc. Area Social
47	8.170.551	Serv. Grales/Enc. Area Social
50	8.164.217	Serv. Grales/Enc. Area Social
54	16.888.970	Administrativo/Maestranza
59	7.243.572	Administrativo/Maestranza
60	14.336.951	Obrero
61	23.860.882	Concejal
62	22.688.401	Concejal
63	24.782.781	Concejal
66	24.325.766	Serv. Grales/Enc. Area Social
67	7.263.228	Maestranza/Chofer
72	3.861.283	Delegado Municipal
99	33.844.079	Serv. Social - Cat 15
101	20.547.617	Concejal

Leg.	D.N.I.	Cargo
103	25.904.478	Concejal
104	23.512.150	Concejal
105	30.638.093	Concejal
110	18.658.386	Serv. Grales/Enc. Area Social
119	92.941.908	Administrativo/Maestranza
129	22.961.846	Administrativo/Maestranza
135	24.864.433	Serv. Grales/Enc. Area Social
145	25.904.459	Serv. Grales/Enc. Area Social
146	26.897.819	Veterinaria Municipal
148	30.636.230	Administrativo

Con fecha 03/01/2011, el Intendente emitió el Decreto N° 02/2011 que prorroga los contratos de trabajo, hasta el día 31/12/2011, de los empleados identificados con los siguientes D.N.I.: 29.245.243, 20.128.205, 27.221.549, 27.543.543, 22.961.826, 22.512.439, 27.543.578, 16.997.740, 32.489.858, 17.855.410, 32.489.842, 7.674.150, 25.002.676, 34.380.781, 36.305.972 y 16.945.184.

OBSERVACIÓN N° 38:

No consta la existencia de una resolución emanada del DEM, que prorrogue los contratos de los empleados identificados como: D.N.I. Nros. 23.841.234, 22.184.950, 26.143.599, 24.325.795, 31.581.015, 28.066.186, 27.524.080, 22.856.984, 13.640.343, 27.973.326, 32.634.573, 20.547.602, 17.207.425, 21.515.664, 28.252.181, 29.245.220, 29.817.689, 28.252.136, 28.252.189, 26.713.292, 23.860.878, 27.543.586, 30.207.688, 22.512.434, 16.390.488, 13.428.947, 31.105.711, 12.957.096, 12.364.468 y 18.125.334.

OBSERVACIÓN N° 39:

La Resolución N° 02/2011 de fecha 02/01/2011, que versa sobre el nombramiento como Director de Ambiente y Turismo de la Municipalidad del Sr. Javier Hernán Gemio, D.N.I. N° 22.945.797, presenta una deficiencia en su objeto, de acuerdo a las previsiones establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5348/78, dado que la Remuneración a percibir se encuentra en blanco.

Por Resolución N° 24/2011, se nombra como personal de Planta Permanente a los siguientes empleados: D.N.I. Nros. 10.5550.026, 21.020.840, 8.170.551, 18.154.401, 23.206.350, 20.987.111, 33.235.474, 26.989.307, 25.197.404, 18.595.256, 14.320.577 y 22.513.250.

OBSERVACIÓN N° 40:

No consta la existencia de una resolución emanada del DEM, que designe como integrante de la Planta Permanente al Agente Municipal identificado con el D.N.I. 24.044.942, legajo N° 121, quien figura integrando la nómina de personal contratado al 31/12/2010, e integrando la nómina de personal de planta permanente al 31/06/2011, según los datos aportados por el Municipio.

OBSERVACIÓN N° 41:

Mediante Resolución N° 37/11, el DEM procede con fecha 01/11/11, al nombramiento de la C.P.N. Ángela M. Cuenca D.N.I. N° 26.496.980, en el cargo de Receptor Fiscal del Municipio, y del Sr. Eladio A. Cuenca D.N.I. N° 11.473.164, en el cargo de Receptor Fiscal de la Delegación de la Unión. Existiendo una relación de parentesco en primer grado, la situación contraría lo dispuesto por el artículo 29 inciso 24 de la Ley N° 6068 “Estatuto del Empleado Municipal” – Capítulo VI – Obligaciones y Prohibiciones: *“los agentes Municipales están obligados a.... excusarse de intervenir en todo aquello donde su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o plantear situaciones de incompatibilidad moral”*, y las acciones que deben procurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno y los principios básicos de la buena administración.

OBSERVACIÓN N° 42:

- a) No se encuentra designado en el Municipio, el Encargado de Archivo que asegure la adecuada gestión y conservación de los legajos de personal (este cargo se encuentra previsto en el organigrama provisto por el ente auditado).
- b) Los siguientes legajos de personal examinados no se encuentran debidamente actualizados:

Agentes identificados con los D.N.I. N°: 8.294.520 – 8.181.757 – 12.620.543 – 23.206.350 – 26.989.307 – 20.9987.111 – 10.555.026 – 14.320.577 – 21.020.840 – 25.197.404 – 33.235.474.

IV.5.- CONTRATACIONES

IV.5.1.- BIENES Y SERVICIOS

Se solicitó al Municipio detalle de las contrataciones efectuadas durante el periodo auditado,

que no fue suministrado hasta la fecha del cierre de tareas en sede municipal, habiendo sido reiterada en el Acta de Cierre de Auditoría. A la fecha del presente Informe, el ente auditado solamente suministró un listado de las Compras Directas efectuadas por el mismo.

Durante las tareas de campo, esta Auditoría procuró componer un detalle de las contrataciones llevadas a cabo por el Municipio, lo que no resultó posible, atento a que no se contó con un registro informático ó manual, que permita conocer las contrataciones efectuadas, solo se proveyó a posteriori de dichas tareas, un listado de las contrataciones directas.

Como consecuencia de la aplicación de los procedimientos detallados precedentemente, se formulan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 43:

El Municipio no elabora Programa de Contrataciones, conforme lo requerido por el Art. 4 de la Ley N° 6838.

OBSERVACIÓN N° 44:

El Municipio no procede a conformar en ninguna contratación, el pertinente legajo ni expediente, incumpliendo de tal forma, lo establecido en el Art. 3, apartado 8) del Decreto N° 1.448/96, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 131 y s.s. de la Ley de Procedimientos Administrativos, lo que a su vez, trae aparejada la dificultad para verificar el cumplimiento de formalidades que garanticen los principios establecidos en el Art. 7, de la Ley N° 6838.

OBSERVACIÓN N° 45:

No fueron suministrados los antecedentes correspondientes a la compra de automotores y maquinarias efectuados durante el período auditado, lo cual impidió verificar, si las mismas se realizaron respetando las disposiciones de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838.

OBSERVACIÓN N° 46:

Con relación a la adquisición de suministros, no existen evidencias, que se efectúen los controles de recepción de los bienes adquiridos por el Municipio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 55 de la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.

- **COMPRAS DIRECTAS**

El Municipio mediante documentación acompañada a esta A.G.P.S el 17/02/12, informa que durante el periodo auditado, concretó un total de 56 (cincuenta y seis) Compras Directas por la suma de \$ 1.700.425,55 (pesos un millón setecientos mil cuatrocientos veinticinco con cincuenta y cinco centavos). A partir de esa información, se procedió a efectuar un cotejo de datos, provistos, los que surgen del Libro de Registro de Resoluciones Municipales, y en particular, con las Resoluciones relativas a Compras Directas, puestas a disposición de este Equipo de Auditoría mientras se realizaron los trabajos de campo.

Del relevamiento de documentación realizado, se advierte la sanción por parte del DEM de las siguientes resoluciones, relacionadas con compras directas:

Año 2010 Nros: 21/10 – 22/10 – 23/10 – 24/10 – 25/10 – 26/10 – 27/10 – 28/10 – 29/10 – 30/10 – 35/10 – 37/10 – 41/10 – 42/10 – 44/10 y 45/10. Total 16 (dieciséis resoluciones).

Año 2011 Nros: 07/11 – 08/11 – 10/11 – 11/11 – 12/11 – 13/11 – 14/11 – 15/11 – 17/11 – 20/11 – 21/11 – 22/11 – 24/11 – 28/11 y 29/11. Total 15 (quince resoluciones)

De los procedimientos de auditoría aplicados, se formulan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 47:

Del libro de registro de Resoluciones Municipales, fotocopiado mientras se realizaban las tareas de campo, surge, además de las resoluciones enumeradas up supra, las resoluciones N° 33/10 y 34/10, cuyos textos no ha sido puesto a disposición de esta A.G.P.S.

Del informe de contrataciones (compras directas) brindado por el Municipio con posterioridad a las tareas de campo, surge que el Ente realizó un total de 56 (cincuenta y seis) contrataciones directas.

OBSERVACIÓN N° 48:

Se concluye entonces que, un total de 23 (veintitrés) Compras Directas, realizadas durante el período auditado, no contaron con resolución municipal, que autorice dicho proceso de compra.

OBSERVACIÓN N° 49:

La totalidad de las 56 (cincuenta y seis) Compras Directas concretadas durante el período auditado, no cuentan con un legajo o expediente.

OBSERVACIÓN N° 50:

Aunque en las resoluciones se alude a los mismos, no consta dictamen legal, que otorguen encuadre legal y debida justificación a las contrataciones, dentro de las alternativas establecidas por los Artículos 12 (Contratación directa con precio testigo) y 13 (Contratación directa, libre elección por negociación directa), en cualquiera de sus variantes, poniendo de manifiesto el desapego de las disposiciones legales establecidas por la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia, en estas contrataciones.

En las 31 resoluciones sancionadas durante el período auditado, el DEM expresa: ***“que se agregan en autos presupuestos de los distintos proveedores, cuadros comparativos de precios e informe de preadjudicación”***. Al no encontrar antecedentes de esta documentación en oportunidad de la realización de las tareas de campo, se preguntó sobre el particular, al Sr. Secretario de Gobierno, el cual en entrevista realizada, manifestó lo siguiente: ***“que él tampoco tiene conocimiento de la existencia de los mismos” (compra de materiales – insumos varios – harina etc.)***.

OBSERVACIÓN N° 51:

El texto de las 31 resoluciones aludidas, no describe la forma y el procedimiento efectivamente utilizado, en oportunidad de concretar las contrataciones.

OBSERVACIÓN N° 52:

El análisis de los antecedentes vinculados a las contrataciones llevadas a cabo por el Municipio, ponen en evidencia que el procedimiento habitual de compra, es la Compra Directa sin apego a las previsiones y recaudos establecidos por la Ley N° 6838.

El Municipio proveyó copia de la OP N° 151, de fecha 29/03/10, por la suma de \$ 83.920,02 (pesos ochenta y tres mil novecientos veinte con dos centavos). En la misma, figura como beneficiario la firma identificada con el CUIT N° 30 – 71055064 – 2, en concepto de ***“rendición de fondos con cargo a rendir por pago de un camión VW”***. Se adjunta también Factura N° 0002 – 00000033, emitida por dicha firma, por idéntico monto, fecha y el siguiente concepto: ***“por diferencia de precio unidad VW 13 – 180 MOTOR N° G1T115297 – CHASIS N° 9BWB172S1AR939399***. Durante los trabajos de campo, no se aportó antecedente alguno de esta contratación, a pesar de haber sido requerida formalmente.

OBSERVACIÓN N° 53:

Respecto de la compra de este camión, se advierten discrepancias entre las manifestaciones realizadas por el Sr. Secretario de Gobierno y el Responsable del Parque Automotor, pues mientras el primero, en entrevista realizada, afirmó: *que respecto de los rodados en general, durante el período auditado, solamente se compro una camioneta Hilux que utiliza el Intendente*”, el segundo enumeró, entre los bienes de propiedad Municipal, “*un camión cisterna marca Volkswagen año 2010 en muy buen estado de conservación*”.

OBSERVACIÓN N° 54:

Durante los trabajos de campo, no se aportó antecedente alguno de esta contratación, a pesar de haber sido requerida formalmente.

OBSERVACIÓN N° 55:

No existen evidencias, que en esta operación, se hayan respetado las disposiciones establecidas por la Ley N° 6838, de Contrataciones de la Provincia.

Mediante Resolución N° 36/10 del DEM, de fecha 01 de Noviembre de 2011, se procede a la adquisición e incorporación al inventario Municipal “*de los bienes muebles que se detallan en facturas anexas*”... “*los encargados del inventario registrarán el alta del bien detallado precedentemente*”.... Dicha documentación da cuenta de las siguientes adquisiciones:

- ✓ Factura emitida por la firma identificada con el CUIT N° 20 – 21634520 – 8, de fecha 20/06/10, por la suma de \$ 8.120, por adquisición de una impresora Samsung TL 1665, 3 (tres) estabilizadores TIAV y un computador Inter Dual Core
- ✓ Facturas emitidas por la firma identificada con el CUIT N° 20 – 24453046 – 0, de fecha 01/02/11, N° 0001 – 00002781 y 0001 – 00002782, de fecha 01/02/11, por las sumas de \$ 10.318 y \$ 2.089 respectivamente. Remitos N° 0001 – 00003607 y 0001 – 00003608 y presupuesto.

OBSERVACIÓN N° 56:

En los remitos de referencia, no consta la efectiva recepción de la mercadería detallada, por parte del Municipio.

OBSERVACIÓN N° 57:

No existen antecedentes que permitan corroborar si la adquisición fue efectuada de acuerdo las previsiones establecidas por la Ley N° 6838, de contrataciones de la Provincia.

- **CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Se constata la prestación de servicios a favor del Municipio, de los siguientes profesionales durante el período auditado:

- ✓ Asesor legal identificado con el D.N.I. N° 21.323.030, período 2010 – 2011.-
- ✓ Asesor Contable identificado con el D.N.I. N° 17.581.437, período 2011.-
- ✓ Asesor Contable identificado con el D.N.I. N° 11.943.407, período junio 2010.-
- ✓ Asesor Agrimensor e Ingeniero identificado con el D.N.I. N° 16.883.307.-

De análisis de los mismos, surgen las siguientes observaciones:

- **CONTRATO FIRMADO CON EL ASESOR LEGAL**

El contrato celebrado con el Asesor legal, representó durante el 2010, una erogación de \$ 19.200,00 (pesos diecinueve mil doscientos), y durante primer semestre de 2011, la suma de \$ 13.800,00 (pesos trece mil ochocientos). En el contrato correspondiente al año 2010, el asesor asumió el pago del 50 % en concepto de impuesto de sellos de ley establecido por los artículos N° 226 y 236 del Código Fiscal de la Provincia. En el contrato correspondiente al año 2011, no existe una cláusula de asunción de la obligación de pago del impuesto, por lo cual debiera haber sido abonado íntegramente por el asesor legal

OBSERVACIÓN N° 58:

En los contratos firmados con el Asesor legal, correspondiente a los períodos 2010 – 2011, no consta el pago del sellado de ley.

OBSERVACIÓN N° 59:

Al no constar el pago del impuesto de sellos, la obligación por parte del Municipio - Agente de Retención - no ha sido cumplida.

OBSERVACIÓN N° 60:

El contrato celebrado con el Asesor Contable identificado con el D.N.I. N° 17.581.437, represento durante primer semestre de 2011, una erogación de \$ 24.000,00 (pesos veinticuatro mil), no existiendo evidencia del pago del Impuesto a los Sellos. En el mismo, no existe una cláusula referida al pago del impuesto referido. El mismo, prestó servicios durante el primer semestre de 2011 *“en representación del Estudio Contable Herrera & Asociados”*, obligándose por su parte el Municipio a *“disponer para la labor administrativa, de un lugar*

físico adecuado, como así también de los elementos necesarios para el desenvolvimiento de la labor administrativa”. No existen evidencias, de la actuación concreta del asesor contable en la sede Municipal cumpliendo la labor administrativa de referencia.

OBSERVACIÓN N° 61:

Teniendo en cuenta que en las cláusulas II y III del contrato respectivo, se estableció como *“precio por la labor administrativa en \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil **novecientos**)...el sueldo que se estipula es fijo e inamovible, por lo que no le afectarán las rebajas o recortes que pudiera disponer la Municipalidad”*, lo que implicaría una contraprestación efectiva de labor del mismo.

OBSERVACIÓN N° 62:

En la cláusula II del contrato, surge una discrepancia en el monto locativo mensual establecido, no quedando claro, si el mismo es de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil) o bien \$ 4.900,00 (pesos cuatro mil novecientos).

OBSERVACIÓN N° 63:

La naturaleza del contrato de locación de servicios, no admite una retribución mensual en concepto de “sueldo”, término que se asimila al de remuneración, contemplado en el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068, artículo 43, destinado a los Agentes Municipales, los cuales – entre otros aspectos – están obligados a cumplir con una Jornada Ordinaria de Trabajo de siete (7) horas diarias continuas o discontinuas de lunes a viernes inclusive, totalizando treinta y cinco horas semanales. En la O.P. N° 306, del 29/06/10 (pagada al Sr. Intendente Leopoldo Cuenca con cargo a rendir por pago de facturas varias para la Municipalidad), se adjunta factura N° 0001 – 00000086. Por intermedio de la misma, se abonó al Contador Público Nacional identificado con el D.N.I. N° 11.943.407, en concepto de *“honorarios profesionales correspondiente al mes de junio 2010”*, la suma de \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).

OBSERVACIÓN N° 64:

No consta la firma de un contrato de locación de servicios o de obra, ni resolución aprobatoria por parte del DEM, entre el Profesional de referencia y el Ente Auditado.

OBSERVACIÓN N° 65:

El Profesional de referencia, no figura dentro de la nómina de asesores informada por el Ente Auditado.

El contrato celebrado con el Asesor Agrimensor e Ingeniero, identificado con el D.N.I. N° 16.883.307, represento durante primer semestre de 2011, la suma de \$ 14.400,00 (pesos catorce mil cuatrocientos). La cláusula cuarta, estableció lo siguiente: *“son a cargo exclusivo del contratado, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; debiendo la Municipalidad, retener los importes correspondientes a Tributos Municipales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente”*.

OBSERVACIÓN N° 66:

El contrato acompañado por el Municipio no está sellado, por lo cual esta obligación de pago por parte del contratado, y de Agente de Retención, por parte del Municipio, no ha sido cumplida.

• **COMPRA DE COMBUSTIBLE**

De los procedimientos de auditoría utilizados, relevamiento de documentación, entrevistas, e inspección ocular, surge lo siguiente:

La provisión del combustible utilizado por el Municipio durante el período auditado, se realiza mediante Compras Directas, en distintas Estaciones de Servicio, ubicadas en San Ramón de la Nueva Orán, General Cornejo y localidades aledañas. Durante el periodo auditado se erogó en concepto de combustible y lubricante, la suma de \$ 283.071,99 (pesos doscientos ochenta y tres mil setenta y uno con noventa y nueve centavos), según la documentación obrante.

En la inspección ocular realizada, se constata que en Sede Municipal existe un tanque para almacenamiento de combustible, el cual al decir del Responsable del Parque Automotor, tiene una capacidad de 6.000 litros, pero según el Sr. Secretario de Gobierno, la capacidad del mismo es de 9.000 litros. Consultados sobre el motivo por el cual no se efectúan compras de mayor monto con utilización del tanque para almacenaje, lo que redundaría en beneficio del erario público, el Responsable del Parque Automotor, manifestó que, se debe a que *“el combustible escasea y no se puede conseguir...a veces viaja el Intendente y trae 800 litros de Gasoil lo cual dura solamente para tres días de trabajo...o bien traen 2.000 litros de*

combustible en el camión Mercedes Benz”. A su turno, el Sr. Secretario manifestó: “que hasta fines de 2008 los camiones cisterna YPF procedían al llenado de la Cisterna de 9.000 litros, lo que no se realiza por falta de dinero efectivo, pues en aquella época necesitábamos \$ 13.000 para comprar esa cantidad de combustible y que saldría más económico que el sistema actual de provisión mediante tachos de 200 litros que son traídos en camioneta”...también destaco que: “este sistema de provisión mediante llenado de cisterna podría favorecer el derroche en el uso del combustible.....

A pesar de contar el Municipio con un tanque cisterna con capacidad para 9.000 litros, el mismo no es utilizado para almacenar combustible desde el año 2.008. Como consecuencia de esta situación, se deben efectuar viajes frecuentes a localidades distantes del Ente Auditado. Las camionetas utilizadas al efecto, solo tiene capacidad para transportar 600 litros.

OBSERVACIÓN N° 67:

La compra de combustible efectuadas durante el periodo auditado, que ascendió a la suma de \$ 283.071,99 (pesos doscientos ochenta y tres mil setenta y uno con noventa y nueve centavos), se efectuó de manera directa, a distintas Estaciones de Servicio, sin apego a los procedimientos y disposiciones establecidos por la Ley N° 6838, de Procedimiento de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 68:

El sistema de provisión de combustible adoptado desde fines de 2008, contraría el principio de eficiencia establecido en el artículo 5 de la Ley N° 6838, de Contrataciones de la Provincia, y definido en la Resolución A.G.P.S N° 61/01 punto B IV b.) *“la vinculación existente entre los bienes y servicios consumidos, en relación con los recursos empleados para la adquisición de los mismos”...*

IV.5.2.- CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE PAGO

El circuito administrativo implementado por el Municipio, para la ejecución de los gastos, es el siguiente: el Sector Contable emite una Orden de Pago, en donde se detalla la salida de fondos efectuados con cheque con cargo al Sr. Intendente. Posteriormente, se emite otra Orden de Pago, de Fondos con Cargos a Rendir, por el mismo monto. Una vez realizado los gastos por el monto asignado en el cheque, se rinde mediante presentación de facturas,

emitiendo para cada comprobante, una Orden de Pago por cada rubro del gasto contra la cuenta Fondos con Cargo a Rendir.

- **ANÁLISIS DE LAS ÓRDENES DE PAGO**

OBSERVACIÓN N° 69:

Se constató la elaboración de órdenes de pago, destinadas a la extracción de dinero en efectivo con cargo al Sr. Intendente Municipal. Dichos fondos se imputan a la cuenta, *“Fondos con cargos a rendir”*. No se pudo constatar la rendición de los mismos, debido a que no fue puesta a disposición de esta A.G.P.S, la documentación respaldatoria de las OP seleccionadas. Por este concepto, durante el primer semestre del ejercicio 2010, se verifica un monto por la suma de \$ 1.135.023,67 (pesos un millón ciento treinta y cinco mil veintitrés con 67/100), y durante el primer mes del ejercicio 2011, por la suma de \$ 297.749,00 (pesos doscientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y nueve).-

OBSERVACIÓN N° 70:

Las Órdenes de Pago no se confeccionan antes del efectivo pago, vulnerando lo establecido en el Art. 18 in fine de la Ley de Contabilidad.

OBSERVACIÓN N° 71:

Las Órdenes de Pago, puestas a disposición, no se emiten con autorización previa a las mismas, conforme lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Contabilidad.

OBSERVACIÓN N° 72:

Las Órdenes de Pago examinadas carecen de la firma del Beneficiario. OP N° 159 del 31/03/10 – OP N° 201 del 27/04/10 – OP N° 263 del 31/05/10 – OP N° 305 del 29/06/10 – OP N° 18 del 20/01/11 - OP N° 19 del 20/01/11.

OBSERVACIÓN N° 73:

Las Órdenes de Pago, enumeradas en el Anexo I a), no cuentan con la documentación respaldatoria correspondiente, conforme lo establece el Art. 42 de la Ley de Contabilidad.

IV.5.3.- OBRAS PÚBLICAS

De acuerdo al Programa de Trabajos de esta auditoría, se procedió a determinar el avance físico de las obras ejecutadas por Contrato y por Administración, a las fechas 31/12/10 y

30/06/11.

• **EJERCICIO 2010**

Según lo expuesto en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, se tenía previsto ejecutar obras, por un importe total de \$ 1.479.555,00, discriminados en Trabajos Públicos, con Erogaciones Corrientes, por el importe de \$979.555,00 y Obras Públicas con Erogaciones de Capital, por el monto de \$500.000,00. Según la Ejecución Presupuestaria y documentación remitida, los trabajos públicos ejecutados responden al siguiente detalle:

Ejecución de Obras 2010			
Obra N°	Denominación	Importe	
		s/Presupuesto	Ejecutado
	Trabajos Públicos	1.479.555,00	2.359.924,74
1	Mejoras Propiedad Municipal	0,00	10.671,21
2	15 Soluciones Habitacionales La Purísima	0,00	73.729,77
3	Cercado Perimetral Cementerio	0,00	576.083,47
4	Refacción Edificios Escolares	0,00	47.900,00
5	Mejora de Calles	0,00	25.795,00
6	Mantenimiento y Refacción de Edificios	0,00	46.420,00
7	Perforación Pozo de Agua-La Unión	0,00	208.003,44
8	12 Soluciones Habitacionales B° Los...	0,00	626.933,40
9	Convenio con la Dirección de Vialidad de Salta	372.000,00	0,00
10	Mejora de Caminos	107.555,00	63.600,00
11	Escuela El Lecheronal	0,00	3.700,00
12	Pozos Someros	0,00	21.000,00
13	Construcción Cajero Automático	0,00	57.000,00
14	Ampliación Red de Agua B° Las Musas-La Unión	0,00	220.108,25
15	Puesto Sanitario Las Bolsas	0,00	343.172,95
16	40 Núcleos Húmedos en Rivadavia	0,00	36.207,25
17	Obras Públicas Varias	1.000.000,00	600,00

• **EJERCICIO 2011 - PRIMER SEMESTRE**

Según lo expuesto en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, se tenía previsto ejecutar obras, por un importe total de \$1.323.021,51, discriminados en Trabajos Públicos con Erogaciones Corrientes, por el importe de \$1.020.842,00 y Obras Públicas con Erogaciones de Capital por el monto de \$302.179,51. Según la Ejecución Presupuestaria, las obras se ejecutaron de acuerdo al siguiente detalle:

Ejecución de Obras 2011- Primer Semestre			
Obra N°	Denominación	Importe	
		s/Presupuesto	Ejecutado
	Trabajos Públicos	1.323.021,51	562.012,68

Ejecución de Obras 2011- Primer Semestre			
Obra Nº	Denominación	Importe	
		s/Presupuesto	Ejecutado
1	Convenio con Dirección de Vialidad de Salta	446.400,00	525.800,00
2	Mejora de Caminos	129.066,00	3.300,00
3	Obras Públicas Varias	747.555,51	0,00
4	Mejoras Propiedad Municipal	0,00	450,00
5	Plan Nacional de Obras Municipales	0,00	0,00
6	Convenio Transporte y Distribución de Agua	0,00	0,00
7	Mejora de Calles	0,00	300,00
8	Enripiado de Calles	0,00	0,00
9	Construcción Puente Carretero	0,00	300,00
10	20 Soluciones Habitacionales Bº Matadero	0,00	31.862,68

Los Presupuestos de Gastos y Recursos de ambos ejercicios, no contienen el Plan Analítico de Obras.

De acuerdo a la documentación puesta a disposición por el Municipio, el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.), Dirección de Vialidad de la Provincia (D.V.S.) y el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, las obras ejecutadas durante el periodo auditado, presentan las siguientes características:

A) TRABAJOS PÚBLICOS

El Municipio no puso a disposición la documentación técnica de ejecución en las obras identificadas con los números 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15 y 17, del ejercicio 2010 y números 2, 4, 7 y 9 del ejercicio 2011-primer semestre.

Las obras convenidas con la Provincia se ejecutaron por Administración Municipal, salvo las obras “Refacción y Mantenimiento de Escuelas” y “Construcción de Cajero Automático”, que se realizaron por administración escolar y por contrato, respectivamente.

Respecto a la obra de “Refacción y Mantenimiento de Escuelas”, la Tesorería General de la Provincia informa que, el Municipio recibió para su ejecución, los importes de \$261.800,00 y \$163.350,00, durante los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente. El Municipio no expuso, en su Ejecución Presupuestaria los recursos percibidos de la Provincia, y sólo registró gastos por la suma de \$47.900,00, para el ejercicio 2010. La documentación puesta a disposición por el Municipio, se compone de rendiciones de gastos efectuadas por los establecimientos escolares, por los importes de \$88.780,00 y \$32.560,00, en cada ejercicio, respectivamente. La documentación puesta a disposición fue parcial y restan actuaciones que justifiquen gastos

no rendidos, por los importes de \$173.020,00 y \$130.790,00, respectivamente, e instrumento legal de aprobación de las instituciones educativas beneficiarias.

En relación a la obra “Construcción de Cajero Automático”, ejecutada por contrato con terceros, por la suma de \$25.000,00, el Municipio expuso en la ejecución presupuestaria, gastos por \$57.000,00, sin que se adjunte documentación, que justifique gastos por la diferencia de \$32.000,00. No fue puesta a disposición, documentación que apruebe el cambio de lugar de emplazamiento de la obra sobre el lado Este de la Plaza Evita, cuya fracción fue cedida en comodato al Banco Macro por Ordenanza N°19/09, en la misma parcela de la plaza principal sobre el lado Sur.

Respecto a las obras de mantenimiento vial, el Municipio convino con la Dirección de Vialidad de Salta, en el marco de las Transferencia de Funciones Operativas con los Municipios, obras por los importes de \$320.395,40 y \$400.494,25, para ambos ejercicios. Los Convenios, aprobados por Resol.DVS N°331/10 y N°333/11, fueron íntegramente ejecutados de acuerdo a los Certificado Finales de Obra relevados. De acuerdo a los pagos informados por la D.V.S., para el ejercicio 2010, el Municipio recibió, además de los pagos por Transferencia de Funciones citada, pagos por Certificados de Obra de trabajos en la Ruta Provincial N°13, cuya documentación no fue aportada por el Municipio.

La Ejecución Presupuestaria no expone gastos efectuados en la obra “Construcción 20 Sol. Habitacionales-B° Matadero- La Unión-I.P.V.”, finalizadas en el 2010. Tampoco expone la aplicación de los recursos, expuestos en la Ejecución Presupuestaria, destinados a las obras “Playón Polideportivo-La Unión”, “Obra Programa C.I.C”, “Refacción Escuela El Totoral” que fueron percibidos por el Municipio por los importes de \$700.000,00, \$41.376,00 y \$161.220,00, respectivamente.

El resto de los trabajos cuenta con los proyectos y certificados de obra. No contiene la documentación técnica de ejecución, prevista en los Pliegos de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas, ni las actuaciones de gastos de los insumos incorporados a las mismas.

En la inspección ocular efectuada, se verificó que las obras correspondientes al periodo auditado, cuya documentación fuera puesta a disposición, se encuentran ejecutadas en un 100%, de acuerdo a sus proyectos.

B) OBRAS FINANCIADAS CON EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO

De acuerdo a la información remitida por el Municipio (Nota fs.31 y 33), las obras ejecutadas con este fondo, son las siguientes:

Obras Ejecutadas			
Obra N°	Denominación	Importe	
		Presupuesto	Ejecutado
	Ejercicio 2010	0,00	955.318,22
1	Muro Perimetral Cementerio de La Unión	0,00	361.01,07
2	Muro Perimetral Cementerio de Rivadavia	0,00	301.074,15
3	Ampliación Red de Agua-B° Las Musas-La Unión	0,00	262.544,02
4	Mantenimiento de 67 km. de Caminos Vecinales	0,00	293.163,00
	Ejercicio 2011	0,00	1.524.047,33
1	Terminación 10 Núcleos Húmedos	0,00	55.470,00
2	20 Pozos Someros en localidades varias	0,00	255.356,23
3	Cercado cabecera e ilumin. Cancha Futbol-La Unión	0,00	109.680,56
4	Red de Agua San Felipe	0,00	477.838,47
5	Red de Agua Misión Wichi-1ra.Etapa	0,00	504.708,90
6	Cercado Perimetral Escuela Wichi	0,00	120.993,17

Para el ejercicio 2010, la ejecución presupuestaria expone recursos percibidos, por el importe de \$1.139.580,41, e informa gastos por \$955.318,22.

Por otro lado, la Tesorería General de la Provincia informa, a fs.34 del Expte.242-2951/11, que se efectuaron pagos al Municipio, por el importe de \$1.266.160,04.

No fue puesta a disposición documentación que justifique la diferencia de \$184.262,19, entre los recursos y los gastos ejecutados, como tampoco, la diferencia de \$126.579,63, entre los recursos percibidos.

Para el ejercicio 2011-primer semestre, la ejecución presupuestaria, expone recursos percibidos, por el importe de \$351.475,67, e informa un gasto anual por \$1.524.047,33. Por otro lado, la Tesorería General de la Provincia, informa recursos percibidos por el Municipio por el importe de \$220.554,64. No fue puesta a disposición, documentación que justifique la diferencia de \$130.921,03 entre los recursos percibidos y lo expuesto en la ejecución presupuestaria, como así tampoco, la diferencia de \$1.172.571,66, entre los recursos ejecutados y percibidos.

Lo expuesto responde al siguiente detalle:

Año	Recursos		Diferencia
	s/Ejecución Presupuestaria	s/Tesorería Gral. Provincia	
2010	1.139.580,41	1.266.160,04	-126.579,63

2011-1er.Sem.	351.475,67	220.554,64	130.921,03
Año	Ejecución Presupuestaria		Diferencia
	Recursos	Gastos	
2010	1.139.580,41	955.318,22	184.262,19
2011-1er.Sem.	351.475,67	1.524.047,33	-1.172.571,66

No fue puesta a disposición, la documentación correspondiente a las obras identificadas con el número 4 del ejercicio 2010, y números 1, 2, 3 y 5, del ejercicio 2011.

La documentación del resto de las obras se compone de los Proyectos y los Certificados de Obra. De la inspección ocular efectuada, se constató que las obras se encuentran concluidas, salvo la correspondiente a la obra “Cercado Perimetral Escuela Misión Wichi”, a la que le falta el portón de acceso.

- **ESTADO DE EJECUCIÓN DE OBRAS AL 30/12/2010 Y 30/06/2011**

En los Anexos III y IV, se detallan el estado de ejecución de las obras e información complementaria, resultantes del relevamiento ocular efectuado in situ, y del análisis de la documentación puesta a disposición por el Municipio y organismos provinciales correspondientes.

C.- CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS

- **EJERCICIO 2010**

Según lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria, se realizaron obras presupuestadas y no presupuestadas, por un importe de \$ 2.359.924,74, que representa el 59,50% por sobre el monto presupuestado originariamente por la suma de \$ 1.479.555,00.

De las obras presupuestadas, sólo se ejecutaron trabajos por \$436.200,00, que representa el 29,48% de este monto, lo que permite concluir que el Plan de Obras Públicas presupuestado originalmente, no alcanzó las metas o expectativas de logro previstas en el presupuesto original.

Lo expresado responde al siguiente detalle:

Obras	Importe		(b)/(a)*100
	Presupuestado (a)	Ejecutado (b)	
Presupuestadas	1.479.555,00	436.200,00	29,48%
No Presupuestadas	-	1.923.724,74	-
Total	1.479.555,00	2.359.924,74	159,50%

• **EJERCICIO 2011 - PRIMER SEMESTRE:**

Según el Estado de Ejecución Presupuestaria, se ejecutaron obras por el importe de \$562.012,68 entre las presupuestadas y no presupuestadas, que representa 42,48 % del total presupuestado originalmente por el importe \$1.323.021,51.

De las obras presupuestadas, se ejecutaron trabajos, durante el primer semestre, por \$136.456,98, que representa el 10,31% del monto presupuestado, lo que permite concluir que el Plan de Obras Públicas presupuestado originalmente, no alcanzó las metas o expectativas de logro previstas en el presupuesto original.

Lo expresado responde al siguiente detalle:

Obras	Importe		(b)/(a)*100
	Presupuestado (a)	Ejecutado (b)	
Presupuestadas	1.323.021,51	136.456,98	10,31%
No Presupuestadas	-	425.555,70	-
Total	1.323.021,51	562.012,68	42,48%

Cabe advertir que, la falta de integridad documental técnica de las obras identificadas en el apartado de Observaciones - correspondientes a los periodos auditados- torna incierta la vida útil de las construcciones ejecutadas, por la falta de certezas respecto a la calidad de materiales incorporados, técnicas constructivas empleadas y controles técnicos efectuados.

OBSERVACIÓN N° 74:

Existe discrepancia entre lo que establece el Manual de Misiones y Funciones (aprobado por Resolución Municipal N°21/09), que prevé la existencia de una Secretaría de Obras Públicas y el Organigrama que forma parte integrante de dicha Resolución, donde se incluye la Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIÓN N° 75:

El ente auditado no puso a disposición de esta auditoría constancia de la designación del responsable (sea Secretario ó Director teniendo en cuenta la disonancia expuesta en la observación 74) de Obras Públicas Municipal.

OBSERVACIÓN N° 76:

Los Presupuestos de Gastos y Recursos no contienen el Plan Analítico de Obras, no observando lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 77:

La documentación de los trabajos públicos identificadas con los números 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11,12, 15 y 17, del ejercicio 2010 y números 2, 4, 7 y 9, del ejercicio 2011-primer semestre es incompleta, ya que no contiene:1) Proyectos de obra; 2) Actuaciones de ejecución de obra, y 3) Legajos de Compra de insumos incorporados a mismas. La falta de integridad documental incumple lo prescripto en los Art. 9º y 10º de la Ley Nº 5348 -Procedimientos Administrativos.

OBSERVACIÓN Nº 78:

La documentación de la obra “Refacción y Mantenimiento de Edificios”, puesta a disposición, fue parcial, restando actuaciones que justifiquen gastos no rendidos, por los importes de \$173.020,00 y \$130.790,00, respectivamente, e instrumento legal de aprobación de las instituciones educativas beneficiarias.

OBSERVACIÓN Nº 79:

La ejecución presupuestaria, no expone los Gastos efectuados para la concreción del mantenimiento vial convenida con la DVS.

OBSERVACIÓN Nº 80:

El Municipio no expone ni adjunta documentación respaldatoria de pagos efectuados por la DVS, por el importe de \$ 247.000,00 (Certificados Parciales de Obra Nº1 y 2) durante el ejercicio 2010, por trabajos realizados en la Ruta Provincial Nº13.

OBSERVACIÓN Nº 81:

La Municipalidad no puso a disposición el Acta de designación de su Representante Técnico ante la DVS, no observando lo dispuesto por el Art.2º del Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN Nº 82:

La documentación de los trabajos ejecutados mediante convenios con la Provincia, es incompleta; no observa lo dispuesto en los Apartados 7.2, 7.5, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7, del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

OBSERVACIÓN Nº 83:

El Municipio no expuso, en su Ejecución Presupuestaria, los recursos percibidos de la Provincia para la obra de “Refacción y Mantenimiento de Escuelas”, por los importes de \$261.800,00 y \$163.350,00, durante los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente. Sólo

registró gastos por la suma de \$47.900,00, para el ejercicio 2010, no observando lo dispuesto por Art. 3º de la Ley N° 705/57, de Contabilidad de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 84:

La documentación puesta a disposición por el Municipio para la obra de “Refacción y Mantenimiento de Escuelas”, es incompleta, restando actuaciones que justifiquen gastos no rendidos, por los importes de \$173.020,00 y \$130.790,00, respectivamente, e instrumento legal de aprobación de las instituciones educativas beneficiarias, no observando lo dispuesto por el Art 9º y 10º de la Ley N°5348, de Procedimientos Administrativos.

OBSERVACIÓN N° 85:

El Municipio no remitió documentación que acredite la recepción de conformidad, por parte de los responsables de las unidades educativas, de los fondos destinados a la ejecución de trabajos de acondicionamiento de edificios escolares.

OBSERVACIÓN N° 86:

No fue puesta a disposición, documentación que justifique gastos por la diferencia de \$32.500,00, para la obra “Construcción de Cajero Automático”, ejecutada por contrato con terceros, por la suma de \$25.000,00, cuando el Municipio expone en su Ejecución Presupuestaria-Ejercicio 2010, gastos por \$57.500,00.

OBSERVACIÓN N° 87:

No fue puesta a disposición, documentación que apruebe el cambio de lugar de emplazamiento de la obra “Construcción de Cajero Automático”, sobre el lado Este de la Plaza Evita, cuya fracción fue cedida en comodato al Banco Macro por Ordenanza N°19/09, en la misma parcela de la plaza principal sobre el lado Sur.

OBSERVACIÓN N° 88:

La Ejecución Presupuestaria-Ejercicio 2010, no expone gastos efectuados en las obras “Construcc.14 Sol. Habitacionales-Programa Recuperación I.P.V.”, “Construcc.20 Sol. Habitacionales-Bº Matadero- La Unión-I.P.V.”, ejecutadas parcialmente durante este ejercicio. Tampoco expone la aplicación de los recursos, expuestos en la Ejecución Presupuestaria, destinados a las obras “Playón Polideportivo-La Unión”, “Obra Programa C.I.C”, “Refacción Escuela El Totoral” que fueron percibidos por el Municipio por los

importes de \$700.000,00, \$41.376,00 y \$161.220,00, respectivamente, no observando lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley N° 705, de Contabilidad, y Art. 109º y 110º de la Ley N° 5348, de Procedimientos Administrativos.

OBSERVACIÓN N° 89:

No fue puesta a disposición la documentación que justifique la diferencia, entre el monto convenido con el IPV por \$354.250,56, y el monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria-Ejercicio 2010 de \$626.933,40, por la ejecución de la obra 12 Soluciones Habitacionales Bº Los Musas-La Unión.

OBSERVACIÓN N° 90:

No fue puesto a disposición, documentación que justifique la diferencia de \$184.262,19, entre los recursos y los gastos ejecutados, como así tampoco, la diferencia de \$126.579,63, entre los recursos percibidos para el ejercicio 2010, de las obras ejecutadas con el Fondo Federal Solidario.

OBSERVACIÓN N° 91:

Para el ejercicio 2011-primer semestre, la Ejecución Presupuestaria, expone recursos percibidos, por el importe de \$351.475,67 e informa un gasto anual por \$1.524.047,33. Por otro lado, la Tesorería General de la Provincia informa recursos percibidos por el Municipio por el importe de \$220.554,64. No fue puesta a disposición, documentación que justifique la diferencia de \$130.921,03 entre los recursos percibido y expuesto en la ejecución presupuestaria, como así tampoco la diferencia de \$1.172.571,66, entre los recursos ejecutado y percibido.

OBSERVACIÓN N° 92:

No coincide el importe de \$31.862,68, expuesto en la Ejecución Presupuestaria, Ejercicio 2011, con los gastos consignados en el centro de costos para la obra “20 Soluciones Habitacionales-Bº Mataderos”, por el monto de \$111.711,93.

OBSERVACIÓN N° 93:

No fue expuesto en la Ejecución Presupuestaria, Ejercicio 2011, el gasto correspondiente, ni la documentación de la obra, “Una casa para tu Hogar”, no observando lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley N° 705, de Contabilidad, y Art. 109º y 110º de la Ley N° 5348, de

Procedimientos Administrativos.

OBSERVACIÓN N° 94:

La documentación puesta a disposición, no contiene actuaciones de fiscalización o control de la ejecución de las obras por parte del Municipio, incumpliendo lo establecido en el Art.30° Inc. 30) de la Ley N° 1349 - Orgánica de Municipalidades y las funciones de la Dirección de Obras Públicas establecidas en el Manual aprobado por Resol. Municipal N°21/09.

OBSERVACIÓN N° 95:

La compra de los insumos incorporados a las obras ejecutadas por Administración Municipal, no se efectuaron en el marco de los procedimientos establecidos en la Ley N° 6838- Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

IV.5.4.- EJECUCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

- **PLANES SOCIALES**

De acuerdo a lo informado en entrevista realizada a la Coordinadora de Planes Sociales, identificada con el D.N.I. N° 14.302.818, manifiesta que el Municipio cuenta con los siguientes Planes Asistenciales:

- ✓ Planes Provinciales (Social Pass)
- ✓ Nutrívula Focalizado
- ✓ Focalizado B (Enfermos de Tuberculosis)
- ✓ Focalizado Embarazada
- ✓ Nutrivínculo Pan Casero
- ✓ Celíacos
- ✓ Pensiones No Contributivas

OBSERVACIÓN N° 96:

Respecto al Plan Nutrivínculo – Pan Casero, en el relevamiento de documentación efectuado mientras se concretaba la entrevista, se encontraron Planillas que carecen de la firma del beneficiario.

Ante ello, la Coordinadora informó que, debido a que los mismos no retiran a tiempo los paquetes de harina, se procede a entregar los bolsones a otras personas con iguales necesidades.

- **SUBSIDIOS**

La Resolución N° 08/2010 reglamenta el otorgamiento de subsidios a personas carentes de recursos por parte de la Municipalidad, y establece la documentación necesaria a presentar para la formación de los expedientes, destinatarios (personas carente de recursos y entidades de bien público), montos (según la modalidad), firmas autorizadas, etc.

OBSERVACIÓN N° 97:

No fue puesto a disposición el registro de beneficiarios que permita un adecuado seguimiento de los beneficios otorgados. De acuerdo a lo informado, por entrevista del día 01/12/2011 al Sr. Salazar, Fermín – Secretario de Gobierno, la entrega de subsidios se realiza con su autorización y no se efectúan padrones ni relevamiento alguno dado que: “en el pueblo son pocos y todos conocen las necesidades”, con lo cual no se da cumplimiento con los recaudos establecidos por la Resolución N° 08/2010.

IV.5.5.- INFORMACIÓN DEL ESTADO DE DEUDA

OBSERVACIÓN N° 98:

El Municipio incumple con el Art. 87 de la Ley N° 1349, ya que no se elabora el Estado de Deuda exigido de acuerdo a los requisitos del Art. 50 Inc. 9 de la Ley de Contabilidad, que establece la elaboración del informe denominado Estado de la Deuda Pública, clasificada en consolidada y flotante, al comienzo y cierre del Ejercicio.

No se exhibieron los Mayores correspondientes a las cuentas de Pasivo que permita ver la composición de la deuda al 31/12/2010 y al 30/06/2011.

IV.5.6.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO

Mientras se desarrollaban las tareas de campo, el Municipio solamente entregó un detalle de Bienes Inmuebles, no acompañando inventario correspondiente a los mismos elaborado en legal forma; con respecto a los Bienes Muebles, no proveyó información alguna, atento a ello, no resultó posible la aplicación de procedimientos de auditoría a fin de poder constatar existencia, estado y responsable a cargo de los mismos.

Por nota del Municipio recibida el 10/02/2012, el ente auditado suministro un Inventario de Bienes referido al 30/06/11.

En lo que respecta a automotores y maquinarias, se realizó un análisis de la información, que

surge del detalle de bienes acompañado por el Municipio con posterioridad a las tareas de campo, con aquella proveniente de las entrevistas realizadas, tanto al Secretario de Gobierno, como al responsable del Parque Automotor, Agente Municipal, Mario Rolando Rojas.

OBSERVACIÓN N° 99:

En relación a la gestión administrativa de los Bienes del Municipio, se ha detectado lo siguiente:

- a) No se confecciona Registro, ni planillas de Cargos, ni de Altas y Bajas de los Bienes.
- b) El Inventario de Bienes acompañado, se encuentra incompleto.
- c) Los Bienes Muebles no cuentan con códigos que permitan su identificación.
- d) No se realizan periódicamente y en forma sorpresiva recuentos físicos de los bienes.
- e) No se confeccionan fichas de mantenimiento, ni hojas de ruta, de vehículos y maquinarias.

El Municipio proveyó a esta auditoría un detalle de bienes muebles de fecha 30/06/2011, que cuenta con los siguientes datos:

Orden, Clasificador Institucional (Sección – Sector), Clasificador Patrimonial (Cuenta-Cantidad) Matrícula, Descripción, Estado y Valor.

OBSERVACIÓN N° 100:

No existe constancia de la aprobación del Inventario de Bienes por parte del Concejo Deliberante.

OBSERVACIÓN N° 101:

El Municipio no elabora el denominado Estado de Situación de Bienes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 50 Inc. 10 de la Ley de Contabilidad, que establece la obligación de presentar este informe, indicando las existencias al inicio del Ejercicio, las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos, y las existencias al cierre.

OBSERVACIÓN N° 102:

El Inventario de Bienes al 30/06/2011, se encuentra incompleto, dado que el mismo no incluye los Bienes Inmuebles informados al momento de las tareas de campo, de acuerdo al Inventario practicado al 10/12/2009.

OBSERVACIÓN N° 103:

Los bienes inmuebles detallados en el informe brindado, no cuentan con los datos necesarios que permitan su individualización, ubicación y titular registral, como ser número de Matrícula, Sección, Parcela y Manzana.

• **RELEVAMIENTO DE INMUEBLES**

Fueron relevados los inmuebles identificados como: Viviendas de servicios 1A - 2B - 3C y 4D. Se extrajeron un total de 6 (seis) fotografías, identificadas con los N° 100 – 7191 al 100 – 7196, acompañadas en el Anexo V, que forma parte integrante del presente. Asimismo se realizó inspección ocular y labró acta que contó con la presencia del Director de Medio Ambiente y Encargada de Personal del Municipio (únicos funcionarios disponibles en ese momento) y la Ciudadana identificada con el D.N.I. N° 24.325.752. En la misma, ambos realizaron una serie de consideraciones. El Director manifestó: *“las casas estaban destinadas a profesionales que se desempeñaran en el pueblo”*. No obstante, no efectuar ninguna consideración el Municipio respecto de restricciones a la posesión o el dominio que pudieran afectar a las mismas, de los procedimientos de auditoría realizados, surgen las siguientes observaciones:

- ✓ La primera vivienda con una superficie de 6 mts. de frente por 10 de fondo, pintura color rosado, está habitada por familia Jacket, desde hace 10 (diez) años. Manifiesta la Ciudadana, que esta familia vive en Salta y la utilizan los fines de semana. También es utilizada como receptoría de cargas de la Empresa Teuco. En el año 1999, firmó contrato de comodato, por un año de vigencia, que luego no fue renovado.
- ✓ La segunda vivienda, resulta habitada desde hace 12 (doce) años, por la Familia que integra la Ciudadana de referencia, compuesta por su cónyuge y 6 (seis) hijos menores de edad. En la misma, la pareja está ejecutando, con fondos propios, una ampliación de 6 (seis) por 7 (siete) metros, con una inversión aproximada a la fecha, de \$ 30.000 (pesos treinta mil). La situación contractual entre el Municipio y los habitantes resulta similar a la indicada en observación anterior.
- ✓ La tercer vivienda está habitada por la familia Galván, desde hace aproximadamente 16 años. Manifiesta la Ciudadana firmante del acta, que también conto con un contrato de comodato firmado en el año 1999 con un año de vigencia.

✓ La cuarta vivienda está ocupada por una Maestra, de nombre Concepción Frías, que presta servicios en la delegación de La Unión, con situación contractual similar a las anteriores.

OBSERVACIÓN N° 104:

- a) Con respecto a estos inmuebles no existe instrumento legal que autorice a su uso y goce por parte de algún particular.
- b) Esta situación, expone al Municipio al riesgo de la pérdida del derecho de propiedad.

• **EDIFICIO MUNICIPAL**

Se efectuó el relevamiento de uno de los ambientes que integran el edificio Municipal, el cual cuenta con una puerta, que comunica con el exterior. Se extrajeron un total de 4 (cuatro) fotografías, identificadas con los N° 100 – 7187 al 100 – 7190, acompañadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente. Asimismo, se realizó inspección ocular y labró acta que contó con la presencia del Director de Medio Ambiente y Encargada de Personal del Municipio (únicos funcionarios disponibles en ese momento). En la misma se realizaron una serie de consideraciones. El Director manifestó: *“esta pieza que integra el Edificio Municipal, está cerrada desde el año 2008, momento en el cual un vecino del Municipio obtuvo una Concesión de TELECOM, mediante la cual prestaba servicios a la comunidad con una cabina para llamada local – internacional y fax...para no tener problemas con el vecino no se ha procedido al desalojo de la habitación”*... De los procedimientos de auditoría realizados, surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 105:

La inacción puesta de manifiesto por parte del Municipio, que impidió dar alguna utilidad a este ambiente integrante del Edificio Municipal, desde el año 2008 a la fecha de la realización de los trabajos de campo, transgrede las disposiciones establecidas por el artículo 30 incisos 10 y 16 de la Ley N° 1349 Orgánica de Municipalidades:

Inc. 10 “Celebrar contratos sobre la administración de los bienes inmuebles de los municipios, previa licitación y con autorización de los Concejos Deliberantes”.

Inc. 16 “Inspeccionar o hacer inspeccionar los establecimientos públicos o aquellos a cuyo sostén contribuyesen los municipios, adoptando las medidas del caso a fin de asegurar el

regular funcionamiento de los mismos”.

• **AUTOMOTORES Y MAQUINARIA**

OBSERVACIÓN N° 106:

Comparando los bienes enumerados por el Responsable del Parque Automotor, como los únicos existentes de propiedad del Municipio, con aquellos informados a posteriori de las tareas de campo por la Comuna, se advierte, que aquel omitió informar los siguientes bienes, lo cual resulta demostrativo – al menos – de graves fallas de control interno:

Tanques Paspays p/agua 20.000 litros

Motobomba Villa Succión

Motobomba Honda Modelo WP 20

Acoplado volcador hidráulico gomas duales 16 x 650

Acoplado playo goma simple 8 toneladas 1000 x 20

Acoplado tanque 6.000 litros goma simple 900 x 20

Acoplado hidráulico 25 toneladas, tres ejes gomas duales 1100 x 20. Dominio STB 080.
Chasis 32869

Tanque sisterna fibra de vidrio c/ bomba Fill Rite 6.000 litros

Camioneta Toyota Hilux modelo 2005 –

OBSERVACIÓN N° 107:

Respecto de la situación de la camioneta Toyota Hilux, Modelo 2008, Dominio HFF 955, se advierte la siguiente situación:

- a) El automotor no figura en el detalle de bienes muebles e inmuebles al 30/06/11, enviado por el Municipio el 10/02/12.

Mediante Resolución DEM N° 59/10, de fecha 29/12/10, se procede a dar de baja al automotor, por venta.

En la entrevista realizada al Sr. Secretario de Gobierno del Municipio, manifestó que, durante el período auditado (año 2010 – 1er semestre año 2011), se concretó la compra de una camioneta Toyota Hilux a la firma Autolux, quien recibió una camioneta Toyota usada como parte de pago.

- b) En la documentación aportada por el Municipio, no existen antecedentes de la venta de la camioneta y/o entrega de la misma como parte de pago, ni tampoco, si la operación se

realizó, respetando las disposiciones de la Ley Provincial de Contrataciones.

- c) En el detalle de bienes brindado por Municipio, no consta la existencia de ninguna camioneta Toyota Hilux modelo 2010 – 2011.

Mediante Resolución DEM N° 58/10, de fecha 29/12/10, se incorpora al patrimonio Municipal el vehículo Renault Master PH3, Modelo 2011, Dominio JOK 189, el que resulta corroborado por el Responsable de Parque Automotor en la entrevista realizada, no obstante lo cual, el vehículo no forma parte del detalle enviado por el Ente Auditado.

OBSERVACIÓN N° 108:

El vehículo Renault Master PH3, Modelo 2011, Dominio JOK 189, no se encuentra incluido en el Inventario de Bienes suministrado por el ente auditado.

El Municipio informa un total de 113 bienes (entre los que figuran muebles, automotores y maquinarias), todos ellos en estado de conservación B (bueno). No obstante ello, el Responsable del Parque Automotor, aduce desconocer el estado de conservación del Tractor Masey Ferguson 1195, Mod. 85, utilizado en la Delegación de La Unión. Respecto de la Cargadora frontal, Cribsa Motor Fiat Modelo 68, manifiesta que se encuentra en reparación en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, para luego proceder a su posterior venta.-

OBSERVACIÓN N° 109:

El Inventario de Bienes no refleja la situación de conservación real de los bienes detallados en el mismo.

Mediante Resolución N° 36/11 del DEM, de fecha 01 de Noviembre de 2011, se procede a la adquisición e incorporación al inventario Municipal *“de los bienes muebles que se detallan en facturas anexas”...* *“los encargados del inventario registrarán el alta del bien detallado precedentemente”....* Dicha documentación da cuenta de las siguientes adquisiciones:

- Factura emitida por la firma identificada con el Cuit N° 20 – 21634520 – 8, de fecha 20/06/10, por la suma de \$ 8.120, por adquisición de una impresora Samsung TL 1665, 3 (tres) estabilizadores TIAV y un computador Inter Dual Core
- Facturas emitidas por la firma identificada con el Cuit N° 20 – 24453046 – 0, de fecha 01/02/11, N° 0001 – 00002781 y 0001 – 00002782, de fecha 01/02/11, por las sumas de \$ 10.318 y \$ 2.089, respectivamente. Remitos N° 0001 – 00003607 y 0001 – 00003608, y

presupuesto.

OBSERVACIÓN N° 110:

Los bienes muebles de referencia, no se encuentran enumerados en el detalle enviado por el Ente Auditado.

IV.5.7.- FAENAMIENTO DE ANIMALES

Se consultó sobre el tema relacionado con la existencia de un Matadero Municipal y situación del faenamiento de animales, al Sr. Secretario de Gobierno, en entrevista realizada el 01/12/11.

En la misma el Sr. Secretario manifestó lo siguiente: *“respecto del faenamiento de animales no hay matadero y la gente carnea de manera privada y vende carne en el pueblo o la transporta para venderla en otras localidades”*.

OBSERVACIÓN N° 111:

El Municipio no cumple con las obligaciones a su cargo, relacionadas con la obligación de velar por la salubridad de la población y en su merito transgrede las disposiciones establecidas en la materia por el SENASA y la ONCC (Oficina Nacional de Control Agropecuario).

IV.5.8.- DELEGACIÓN DE LA UNIÓN

Mientras se desarrollaban las tareas de campo, se procedió a realizar entrevista y cuestionario a la persona que se presenta como Receptora Municipal de la Delegación de la Unión, identificada con el D.N.I. N° 18.125.330, efectuándose asimismo requerimiento de información y documentación.

OBSERVACIÓN N° 112:

En entrevista realizada a la Sra. Encargada de Personal, la misma manifestó que, en la Delegación de la Unión, cumplen funciones *“de hecho, sin contar con resolución Municipal”* los siguientes agentes:

Delegado Municipal - Cumple las funciones del Secretario de Gobierno, el agente integrante de la planta permanente identificado con el D.N.I. N° 8.388.299.

Encargado de entregar Tickets, el agente integrante de planta permanente identificado con el D.N.I. N° 22.513.250.

Encargada de Personal y de la Función Administrativa, el agente integrante de la planta de

contratados, identificado con el D.N.I. N° 27.221.549.

Encargado de Comedores Infantiles, el agente integrante de la planta de contratados, identificado con el D.N.I. N° 12.957.096.

OBSERVACIÓN N° 113:

En el Organigrama vigente durante el período auditado, la Delegación La Unión, no contempla las funciones y cargos enumerados en la observación anterior.

La Sra. Receptora proveyó información de las tareas a su cargo, en particular respecto de la provisión de agua a los habitantes de la Delegación, cobro de Impuestos y Tasas Municipales y organización administrativa de la misma.

Se seleccionó una muestra de los meses de enero y diciembre de 2010 - Enero y junio de 2011, correspondiente a talonarios de cobranza de:

- a) Impuesto de Cueros – Guía de Ganado - Servicio de Agua Potable – Otras tasas Municipales (ocupación de espacio público – cobro publicidad FM 94.3 y servicio de agua potable).
- b) La señora Delegada por su parte, envió documentación por los siguientes conceptos y períodos:
 - Impuesto de cueros - Enero 2010 – Enero y Junio 2011 (4 recibos)
 - Guía de Ganado - Junio 2011. (26 recibos)
 - Ingresos varios - pesaje de ganado en báscula – Enero 2010 (11 recibos)
 - Servicio de Agua Corriente - Enero de 2011 (43 recibos)

De esta situación surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 114:

La Receptora Municipal manifiesta que:

- a) Utiliza los fondos recaudados con un régimen similar al de caja chica, sin que se encuentre legalmente habilitada para la aplicación de los mismos.
- b) El remanente que resulta de la diferencia entre lo recaudado y lo gastado, queda bajo su custodia fuera de la sede municipal.
- c) No se realizan arqueos sorpresivos de los fondos recaudados.

OBSERVACIÓN N° 115:

No existen evidencias de la rendición de dichos fondos a la Tesorería Municipal.

OBSERVACIÓN N° 116:

No se elaboran de manera sistemática y ordenada, Padrones de Contribuyentes, en la Delegación.

OBSERVACIÓN N° 117:

El Delegado entrega sin cargo, los talonarios de recibo de cobro de Impuestos y Tasas Municipales a la Receptora Municipal.

OBSERVACIÓN N° 118:

No existen evidencias que la Delegación realice gestiones destinadas a mejorar la recaudación de las Tributos.

OBSERVACIÓN N° 119:

La Receptora de la Delegación La Unión, afirma que el Municipio presta servicio de agua en dicha, localidad a un total aproximado de 400 (cuatrocientos) Usuarios, y que la misma es distribuida sin tratamiento previo de ningún tipo.

De la documentación enviada por la Sra. Receptora, surge que La Unión recaudo los siguientes importes:

Servicio de agua corriente (enero 2011): \$ 1.110,00 (pesos mil ciento diez).

Pesaje de vacunos (enero 2010): \$ 793,60 (pesos setecientos noventa y tres con sesenta centavos).

Guía de ganado (junio 2011): \$ 635,60 (pesos seiscientos treinta y cinco con sesenta centavos).

Impuesto a los cueros (enero 2010): 109,90 (pesos ciento nueve con noventa centavos).

Total recaudado: \$ 2.649,10 (pesos dos mil seiscientos cuarenta y nueve con diez centavos).

OBSERVACIÓN N° 120:

En la documentación contable enviada por el Municipio, no existen evidencias de la rendición, ingreso y ejecución de las sumas de dinero recaudadas por la Delegación, en concepto de tributos y tasas durante el período auditado.

OBSERVACIÓN N° 121:

Existen recibos extendidos por el Municipio, con la palabra “ANULADA”, sin contar con el respaldo documental pertinente, emanado del Municipio, Tesorería y Contribuyente, que

permita acreditar que el dinero ingresado fue reintegrado al contribuyente:

- ✓ Recibo N° 0001-00000457, de fecha 01/01/10, en concepto de pesaje vacunos por la suma de \$ 213,90. (en este recibo aparece también sobrescrita la fecha).
- ✓ Recibo N° 0001-00000459, de fecha 31/01/10, en concepto de pesaje vacunos por la suma de \$ 145,70.
- ✓ Recibo N° 0001-00000460, de fecha 31/01/10, en concepto de “pesaje vacunos” por la suma de \$ 40,30.
- ✓ Recibo N° 0001 – 00000610, de fecha 01/06/11, en concepto de “servicio agua potable” por la suma de \$ 20,00.

OBSERVACIÓN N° 122:

- a) Según Resolución N° 37/2011, de fecha 01/11/11, a la fecha de las tareas de campo, el Receptor Fiscal era el agente municipal, identificado con el D.N.I. N° 11.473.164, sin embargo, se constató que el mismo no cumplía dichas funciones.
- b) Las funciones de Receptor, a partir del 01/11/11, fueron ejercidas de hecho por el Agente Municipal identificado con el D.N.I. N° 11.473.164.

IV.6.- CAUSAS JUDICIALES

A fin de proceder al relevamiento de las causas judiciales, en las cuales el Municipio pudiere figurar en carácter de actor o demandado, se procedió a solicitar informe de causas a Mesa Distribuidora de Expedientes, la que informó que no existen antecedentes al respecto.

Por otra parte, también se requirió informe al Asesor Legal, quien manifestó que la única causa en trámite es aquella caratulada: **“Acosta Maidana c/ Municipalidad de Rivadavia Banda Sur” s/ Contencioso Administrativo**, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia, en Expte. N° 4.516/09. Esta causa fue requerida para compulsa y extracción de copias. De la misma, surge un reclamo en contra del Municipio, por la suma de \$ 26.766,21, interpuesto en fecha 08/10/09, por el ciudadano identificado con el D.N.I. N° 18.658.386. El mismo, aduce haber trabajado en el Municipio en el período de tiempo ubicado entre los años 2000 – 2008, en distintas categorías (contratado – planta permanente – carácter transitorio no permanente). A la fecha del presente, se encuentra abierto a prueba, sin consideraciones respecto del derecho de fondo o procesal para efectuar.

Asimismo, el Asesor Legal informó la existencia de dos causas judiciales, las cuales se encuentran archivadas:

Autos caratulados: “Instituto Provincial de Seguros c/ Municipalidad de Rivadavia Banda Sur” s/ Ejecutivo, en Expte. N° 70.961/95, del Juzgado en lo Civil y Comercial de 11° Nominación, monto \$ 9.322,31 (pesos nueve mil trescientos veintidós con treinta y un centavos) – Archivado.

Autos caratulados: “Instituto Provincial de Seguros c/ Municipalidad de Rivadavia Banda Sur” s/ Ejecutivo en Expte. N° 70.969/95 del Juzgado en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, monto \$ 19.542,24 (pesos diecinueve mil quinientos cuarenta y dos con veinticuatro centavos) – Archivado.

VI.-RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

RECOMENDACIÓN 1:

(Referida a las observaciones N°1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 22, 23, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 61, 62, 63, 64, 65.69, 74,75, 96, 97, 99, 100, 102,103, 104,105, 106, 107,108, 109, 110, 111, 112, 113,114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122).

El Municipio deberá:

- a) Elaborar y aprobar por el instrumento legal pertinente, los Manuales, en los que se describan las rutinas administrativas, en el orden secuencial de su ejecución, que permita conocer el funcionamiento interno y niveles de autorización por parte de empleados y funcionarios para el correcto desarrollo de las actividades. Entre otros deberán elaborarse Manuales de: Procedimientos Administrativos, de Tesorería, para el Otorgamiento de Subsidios, Recepción de Bienes, Administración de Personal, Control de Personal, Registro de Resoluciones, Emisión de Resoluciones, Reconocimiento de Gastos de Comunicación, Otorgamiento de beneficios de transportes,
- b) En especial en lo referido a la Administración de Fondos y Bienes del Municipio. En particular, lo referido a las Observaciones N° 69, 115, 119, 120.
- c) También, deberá diseñar y aplicar controles, que aseguren el adecuado funcionamiento del

Sistema de Control Interno del ente auditado.

- d) Asimismo, deberá diseñar los mecanismos necesarios para que la estructura informal se ajuste a la establecida formalmente o en su caso evaluar los ajustes necesarios a través de instrumentos legales pertinentes.

RECOMENDACIÓN 2:

(Referida a las observaciones: N° 16, 76, 98 y 101).

El Municipio deberá desarrollar un Sistema de Registración Contable Integral, que incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión de manera, que permita llevar la contabilidad en legal forma (Dcto. Ley de Contabilidad 705/57, Ley N° 1.349 y Ley 7.103) y producir los informes financieros y de gestión pertinentes, relacionados al cumplimiento de la normativa vigente - rendición de cuentas- y para la toma de decisiones, asegurando la integridad de la misma.

RECOMENDACIÓN 3:

(Referida a observación N° 15).

El Municipio deberá confeccionar y publicar trimestralmente, los Estados General de Tesorería, de acuerdo a lo exigido por la Ley Provincial N° 1.349 (Art. 30 - Inc. 9), Orgánica de Municipalidades, procediendo a tal efecto a fijar los balances en el ingreso a la Sede Municipal, en lugar, que resulta fácilmente visible por los Ciudadanos.

RECOMENDACIÓN 4:

(Referida a observación N°18).

El Municipio deberá confeccionar de conformidad a lo establecido en la Ley de Contabilidad los Estados Demostrativos integrantes de la Cuenta General del Ejercicio.

RECOMENDACIÓN 5:

(Referida a observación N°21, 70, 71, 72 y 73).

El Área Contable del Municipio, deberá intervenir en los procesos de Ejecución del Gasto, asegurando el cumplimiento de las normas referidas a la registración de las distintas Etapas de Gasto y en particular los requerimientos establecidos el Art. 18 de la Ley de Contabilidad – Dec. Ley N° 705/57, para la emisión de las Órdenes de Pago.

RECOMENDACIÓN 6:

(Referida a la observación N° 24 y 25).

- a) Deberá proceder a remitir al Concejo Deliberante, en tiempo y forma, el proyecto de Presupuesto Anual, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1349 Art. 76. Asimismo, la resolución mediante la cual se promulgue, deberá ser debidamente numerada, publicada y registrada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Como así también dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 88 de la norma referida, en cuanto a la intervención del Concejo Deliberante respecto de las Ejecuciones Presupuestarias.
- c) Y la remisión de la Cuenta General del Ejercicio a la Auditoría General de la Provincia conforme lo dispone la Ley N° 7.103.

RECOMENDACIÓN 7:

(Referida a las observaciones N°25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 79, 80, 83, 88, 89, 90,91, 92 y 93).
El Municipio deberá desarrollar acciones conducentes a determinar las causas y los responsables de la omisión y/o incorrecta presentación de la información contable y determinar las responsabilidades, si así correspondiera.

RECOMENDACIÓN 8:

(Referida a observaciones N°43,44, 45,46, 47, 48,49, 50, 51,52, 53, 54,55, 56, 57, 67, 68, 77, 78, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 94 y 95).

En oportunidad de efectuar contrataciones, el Municipio deberá respetar y aplicar las disposiciones de la Ley N° 6.838, en lo que hace a las siguientes etapas: ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA (Art. 1 y subsiguientes) - PROCEDIMIENTO (Art.8 y subsiguientes) – DOCUMENTACIÓN (Art. 21 y subsiguientes) – PUBLICIDAD (Art. 24 y siguientes) – GARANTÍAS (Art. 26 y siguientes) – PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN (Art. 28 y siguientes) – EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (art 36 y siguientes) – INSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATISTAS (Art. 47 y siguientes).

Asimismo, deberá procurar que los legajos donde consten las actuaciones de las contrataciones de diversa índole llevadas a cabo por el Municipio contengan toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 9 y 10 de la Ley N° 5348- Procedimientos Administrativos.

Y dar cumplimiento al requerimiento del art 30 Inc. 30) de la Ley N° 1349 que establece a las actuaciones de fiscalización o control de ejecución de las obras por parte del Municipio.

RECOMENDACIÓN 9:

(Referida a observación N° 10 y 11).

El Municipio deberá actuar con la debida diligencia, en su calidad de Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias, a fin de dar debido cumplimiento con las disposiciones de la Res. AFIP N° 830/00 y como Agente de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, en los casos que correspondiera, a los contratantes del Municipio, conforme lo establecido en la RG N° 08/2.003 y RG N° 03/2.005 de la DGR.

RECOMENDACIÓN 10:

(Referida a observación N° 8, 58, 59, 60 y 66).

Dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 226 y siguientes del Código Fiscal de la Provincia, procediendo al sellado de la totalidad de los contratos firmados con el Municipio con terceros, según lo precisado en el presente Informe y en adelante los que se suscribieren.

RECOMENDACIÓN 11:

(Referida a observación N° 32, 33 y 34).

El DEM deberá desarrollar las acciones necesarias que aseguren el orden administrativo y financiero de la gestión municipal, contribuyendo de esta manera al desarrollo de una gestión de los fondos públicos municipales, racional, ordenada y de conformidad al mandato de hacer otorgado por el pueblo.

VII.-OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Rivadavia Banda Sur, referida al Ejercicio Financiero 2010 y Ejercicio Financiero 2011 período comprendido entre el 01/01/11 y el 30/06/11.y teniendo en cuenta:

- el Objetivo de la presente auditoría,
- las Limitaciones mencionadas en el Punto II.3,
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- las Observaciones señaladas en el Punto IV,

Se concluye lo siguiente, con respecto a:

- a) **La Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Financiero 2010** de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, no se presenta de manera razonable, ya que no se ha elaborado en

base a información provista por un Sistema Contable Integral e Integrado que le otorgue un grado aceptable de confiabilidad. No se expone de conformidad con lo requerido por la legislación vigente ni de manera íntegra; esta situación no permite evaluar el grado de cumplimiento del mandato contenido en los Presupuesto 2010.

- b) **La Ejecución Presupuestaria del período 01/01/11 al 30/06/11**, de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, no se presenta de manera razonable, ya que no se ha elaborado en base a información provista por un Sistema Contable Integral e Integrado que le otorgue un grado aceptable de confiabilidad. No se expone de conformidad con lo requerido por la legislación vigente, ni de manera íntegra.
- c) **Al Estado de Situación de Tesorería** de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, el Municipio no ha provisto información que permita conocer y evaluar la misma al 31/12/10 y al 30/06/11, por lo cual esta Auditoría se abstiene de opinar al respecto.
- d) **Al Estado de Deuda de** la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, el Municipio no ha provisto información que permita conocer y evaluar la misma al 31/12/10 y al 30/06/11, por lo cual esta Auditoría se abstiene de opinar al respecto.
- e) **La gestión de los Bienes de Uso.** El ente auditado no ha presentado un Estado de Situación de Bienes con los requerimientos establecidos en la legislación vigente, sin embargo ha presentado un Inventario de Bienes al 30/06/11, con fecha posterior a las tareas de campo.
Con respecto al Inventario esta Auditoría se abstiene de emitir una opinión sobre la titularidad, existencia e integridad del mismo.
- f) **La legalidad**, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el Punto IV de Comentarios y Observaciones de este Informe.
- g) **El Control Interno:** Por último, teniendo en cuenta la importancia de las observaciones incluidas en el Punto IV de este informe, denotan una situación de debilidad en el sistema de control interno, lo que puede dar lugar a que se propicien o concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado.
- h) **La Gestión Administrativa**, el examen de las actividades llevadas a cabo por el

Municipio de Rivadavia Banda Sur, en el período auditado, permiten opinar que la misma no se ajusta a ningún Principio de Buena Gestión Pública y afectan el Principio de Transparencia.

VIII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de Rivadavia Banda Sur, desde el día 29/11/2011 hasta el día 03/12/2011, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe Definitivo de Auditoría, en la Ciudad de Salta, a los 12 días del mes de octubre del año 2012.

Cra. M. Segura – Ing. J. Flores – Dr. M. Grande – Cr. F. Rodríguez

ANEXO V







Auditoría General
de la Provincia de Salta









Auditoría General
de la Provincia de Salta





Auditoría General
de la Provincia de Salta



SALTA, 16 de Noviembre de 2012.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 83

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2951/11 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Rivadavia Banda Sur, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Rivadavia Banda Sur, que tuvo como objetivo: Evaluar las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos; Evaluar el Estado de Situación del Tesoro; Evaluar el Estado de la Deuda y Evaluar la gestión de los Bienes de Uso – Período auditado: Ejercicio Financiero 2010 y período comprendido entre el 01/01/11 al 30/06/11;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 64/10 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.011, correspondiendo la presente al Código III-03/11 del mencionado Programa;

Que con fecha 12 de octubre de 2.012 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Rivadavia Banda Sur;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 09 de noviembre de 2.012 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 83

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Rivadavia Banda Sur, que tuvo como objetivo: Evaluar las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos; Evaluar el Estado de Situación del Tesoro; Evaluar el Estado de la Deuda y Evaluar la gestión de los Bienes de Uso – Período auditado: Ejercicio Financiero 2010 y período comprendido entre el 01/01/11 al 30/06/11, obrante de fs. 115 a 172 del Expediente N° 242-2951/11.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore